

PROPUESTA DE DECRETO

N/EXP.: 131/2025

N/REF.: SGF

ASUNTO: Modificación del Convenio de Colaboración Tipo para subvenciones destinadas a obras de abastecimiento y depuración de aguas (Plan de Sequía 2025)

Visto el procedimiento instruido bajo el número 131/2025, relativo a la aprobación de la “modificación del Convenio de Colaboración Tipo para subvenciones destinadas a obras de abastecimiento y depuración de aguas (Plan de Sequía 2025)”. se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de febrero de 2025, se aprueba el Convenio de Colaboración Tipo para subvenciones destinadas a obras de abastecimiento y depuración de aguas (Plan de Sequía 2025).

2º.- Con fecha de 9 de septiembre de 2025 el presidente inicia el correspondiente procedimiento administrativo tendente a la modificación del antedicho Convenio.

3º.- Mediante memoria del presidente, fechada el 15 de septiembre de 2025, se analiza la necesidad y oportunidad de la modificación del Convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º.- Se emite informe por parte de la jefa del Servicio de Medio Ambiente de 24 de septiembre de 2025, el cual concluye favorablemente sobre la modificación planteada.

5º.- Con fecha 10 de octubre de 2025, el secretario general de la Diputación Provincial de Zamora emite informe nº 2025-0236 en el que concluye:

“Única. - No procede la modificación del Convenio de Colaboración Tipo para subvenciones destinadas a obras de abastecimiento y depuración de aguas (Plan de Sequía 2025) de conformidad con las consideraciones reflejadas en el actual asesoramiento”.



6º.- Con fecha 17 de noviembre de 2025, la Sra. interventora de la Diputación de Zamora emite informe de fiscalización con núm.: 2025-1885, en el que, conforme al art 214 y sus del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, informa con reparos la modificación del Convenio de Colaboración Tipo para subvenciones destinadas a obras de abastecimiento y depuración de aguas (Plan de Sequía 2025) por la siguiente conclusión:

“UNICA: La presente adenda, tiene por objeto modificar el texto del convenio, de manera que, su aprobación convierte el gasto de anual a plurianual, no definido en la convocatoria inicial como tal y, alterándose los criterios marcados en el artículo 174 del TRLHL.

Y en caso de continuar con su tramitación hay que estar a lo dispuesto en el artículo 174.1 del TRLHL: *“La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos”*

7º.- Evacúa informe, con fecha 18 de noviembre de 2025, la jefa del Servicio de Medio Ambiente, manifestando la necesidad de seguir con la tramitación del expediente.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse las siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Como cuestión preliminar y, a los efectos de aclarar, precisaremos que los fundamentos se centrarán, exclusivamente, en analizar la modificación del Convenio de Colaboración Tipo para subvenciones destinadas a obras de abastecimiento y depuración de aguas (Plan de Sequía 2025), ya que damos aquí por reiteradas las consideraciones plasmadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2025 que aprobó el Convenio de Colaboración Tipo para subvenciones destinadas a obras de abastecimiento y depuración de aguas (Plan de Sequía 2025), que da cobertura al convenio sobre el que ahora se plantea la modificación.

Igualmente, damos aquí por reproducidas las argumentaciones que, con motivo del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2025 (expediente nº 12142/2024), efectuamos en nuestro informe nº 2025-0008, de 28 de enero de 2025.

II. El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que, entre otros extremos, los convenios deberán incluir su régimen de modificación.

En este sentido, la cláusula decimotercera del Convenio de Colaboración Tipo para subvenciones destinadas a obras de abastecimiento y depuración de aguas (Plan de Sequía 2025) indica que puede producirse la modificación del mismo por «acuerdo unánime de los firmantes».



III. En el presente supuesto, la modificación que se propone afecta a la parte expositiva, al presupuesto y financiación, a las obligaciones de los ayuntamientos, al plazo de ejecución de la subvención, a las causas de resolución y al período de vigencia. Todas ellas son prescripciones de aplicación general a todos los ayuntamientos.

En principio, los aspectos que son objeto de modificación no plantean mayor problema para su alteración, siempre que haya acuerdo entre las partes (Diputación y ayuntamientos firmantes), puesto que no se aprecia contrariedad con el interés público, el ordenamiento jurídico y los principios de buena administración.

IV. En lo que versa sobre la ampliación de plazos en los procedimientos administrativos, es de aplicación el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual marca una serie de reglas de interés en este tema:

a) La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de estos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

b) Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

V. En el ámbito local, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, remite la competencia en materia de subvenciones a la legislación de régimen local. Examinemos, pues, esa legislación.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local al presidente le corresponde, entre otras cuestiones, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia.

Asimismo, el artículo 29.3.j) del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Zamora otorga al presidente la competencia para otorgar subvenciones cuando su otorgamiento sea directo y se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

a) Que exista consignación específica en el Presupuesto.

b) Que concurren causas de emergencia o situaciones similares vinculadas con razones de interés público o social. En este caso, el límite máximo de la subvención será de 30.050 euros.

Igualmente, el mencionado artículo 29.3.j) asigna al presidente la competencia para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro de



los límites que aquel tiene para actuar como órgano de contratación (lo que remite al apartado 1 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

En el resto de subvenciones diferentes de las anteriormente citadas, la competencia residiría en el Pleno por vía de lo establecido en el artículo 41.3.s) del Reglamento Orgánico de esta Diputación. Materia que requeriría la adopción de acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes, ya que no está incluida dentro de los casos en los que se requiere mayoría cualificada (artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En el presente supuesto, la competencia correspondería al presidente, ya que se trata, por un lado, del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado; por otro, de una disposición de gastos dentro de los límites de su competencia; y, en última instancia, del otorgamiento directo de una subvención que tiene consignación presupuestaria y que, además, no está apoyada en causas de emergencia o situaciones similares vinculadas con razones de interés público o social.

No obstante, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno en virtud de los decretos nº 2023-4230, de 28 de junio de 2023 y 2024-1822, de 11 de abril de 2024.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

VI. De acuerdo con el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

VII. Al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se impone, con carácter general, un funcionamiento electrónico del sector público y, especialmente, se obliga a las personas jurídicas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. Esto conlleva, entre otros aspectos, que la firma de los convenios entre sujetos obligados a relacionarse electrónicamente (como el aquí analizado) tiene que consumarse, forzosamente, de forma electrónica.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que, en la formalización del convenio, es preceptiva la actuación del secretario de la Corporación en calidad de fedatario [artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional].



Por todo lo expuesto, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primera. Avocar las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno como órgano competente de concesión de subvenciones, a favor de la Presidencia, al concurrir circunstancias jurídicas, como es el carácter indelegable de la competencia del presidente de la Diputación para resolver la discrepancia efectuada por la Intervención.

Segunda. Levantar el reparo formulado por la Sra. Interventora en su informe de fiscalización núm. 2025-1885 de fecha 17 de noviembre de 2025.

Tercera. Aprobar la modificación del Convenio de Colaboración Tipo para subvenciones destinadas a obras de abastecimiento y depuración de aguas (Plan de Sequía 2025), instruido bajo el expediente 131/2025, y cuyo texto es el siguiente:

“ADENDA al CONVENIO TIPO PLAN DE EMERGENCIA ACTUACIONES A REALIZAR EN LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO O RED DE SANEAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL ZAMORA EN COLABORACION CON EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

REUNIDOS:

De una parte, D. Javier Faúndez Domínguez, presidente de la Excma. Diputación de Zamora, nombrado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

De otra, _____, alcalde-presidente, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en virtud del que se ejerce la representación del Ayuntamiento de _____ con CIF.: _____, que suscribe el convenio,

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar la presente ADENDA al CONVENIO TIPO PLAN DE EMERGENCIA ACTUACIONES A REALIZAR EN LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO O RED DE SANEAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL ZAMORA EN COLABORACION CON EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA _____.

EXPONEN

Primero. - Que la Diputación Provincial de Zamora aprobó, mediante acuerdo Junta de Gobierno de 26 de febrero de 2025, el CONVENIO TIPO PLAN DE EMERGENCIA ACTUACIONES A REALIZAR EN LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO O RED DE SANEAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL ZAMORA EN COLABORACION CON EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA _____.

Segundo. - Que en el exponen octavo del Convenio tipo se establece que Consta documento de retención de crédito, emitido por el Servicio de Intervención, con número de operación 220250000677, para la financiación de la subvención para la ejecución de la obra



“_____”, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.160.0.762.02, por importe de _____ € correspondiente al _____ % del total de la actuación.

Tercero.- Que en la cláusula segunda del Convenio se establece que el presupuesto total de la actividad subvencionada consistente en la contratación y ejecución de la obra detallada asciende a _____ € IVA al 21 % incluido, la Diputación de Zamora, aportará un máximo total de _____ € (impuestos incluidos) en concepto de obra pública, dicha cantidad correspondiente al _____ % y se encuentra debidamente consignado en la aplicación presupuestaria 35.160.0.762.02 documento contable RC con número de operación 220250000677 de fecha 18 de febrero de 2025.

Cuarto. - Que en la cláusula tercera del Convenio se establece en los apartados d) que en el caso de que se produzca alguna variación en las aportaciones aprobadas inicialmente o durante la ejecución se financie la obra por otra u otras Administraciones o Entes de naturaleza pública o privada se comunicará a Diputación Provincial a los efectos de realizar las actuaciones que estime oportunas.

En el supuesto que se produzca una baja en la licitación, la aportación de la Diputación en la financiación de la inversión **se reducirá en la proporción que se derive de la baja** en relación con el presupuesto base de licitación.

Cualquier liquidación, exceso de medición o cualquier otra modificación en el precio de la adjudicación como consecuencia de la ejecución de la obra correrá a cuenta del Ayuntamiento.

Y en el apartado i), que posteriormente, y una vez realizada la inversión, deberán de presentar la justificación de la misma en esta Diputación, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, de conformidad con las obligaciones establecidas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (publicada en el BOE nº 103 de 30 de abril de 2012).

Quinto. - Que en la cláusula sexta del Convenio se establece que dado que la obra subvencionada, fue solicitada a esta Diputación Provincial en la anualidad 2025 y dada la necesidad de poder actuar de forma inmediata al tratarse de solucionar un problema en el sistema de abastecimiento de las localidades una vez comprobada la documentación técnica de la misma, se podrán imputar los gastos, objeto de la subvención, realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Sexto. - Que en la cláusula decimoprimer del Convenio se establece El presente convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes firmantes de este convenio, en cuyo caso se procederá a la liquidación de las tareas efectivamente realizadas y debidamente conformadas hasta el momento del incumplimiento.

Séptimo. - Que en la cláusula decimosexta del Convenio se establece que el presente Convenio extenderá su vigencia como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025.

Octavo. - Que consta orden de incoación del presidente de la Diputación de fecha 9 de septiembre de 2025, relativa a la tramitación de la adenda para la ampliación del presupuesto máxima de



aportación de la Diputación y la vigencia al CONVENIO TIPO PLAN DE EMERGENCIA ACTUACIONES A REALIZAR EN LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO O RED DE SANEAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL ZAMORA EN COLABORACION CON EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA _____.

Noveno. - Que existe Informe de la jefa de la Sección de Medio Ambiente, de 24 de septiembre de 2025, favorable a dicha ampliación presupuestaria necesaria para la ejecución de la totalidad de las localidades en estudio.

Décimo. - Que, en base a la necesidad principal de ampliar el presupuesto total de aportación de la Diputación Provincial de Zamora al Convenio, el plazo de vigencia del mismo referido en varios apartados del convenio, así como detallar la totalidad de las causas de resolución que figuran en el art 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público, es preciso aprobar una adenda al susodicho Convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera. - Modificar el apartado octavo de la parte expositiva del Convenio tipo quedando con la siguiente redacción:

Consta documento de retención de crédito, emitido por el Servicio de Intervención, con documento de autorización del gasto A, emitido por el Servicio de Intervención con número de operación 220250003051, y documentos de retención de crédito RC por importes de 135.000 € con numero de operación 220259000126, 105.000 € con numero de operación 220250013541 y 150.000 € con número de operación 220250008881 y 220259000057, para la financiación de la subvención para la ejecución de la obra “ _____”, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.160.0.762.02, por importe de _____ € correspondiente al _____ % del total de la actuación.

Segunda. - Modificar la cláusula segunda del Convenio tipo quedando con la siguiente redacción:

El presupuesto total de la actividad subvencionada consistente en la contratación y ejecución de la obra detallada asciende a _____ € IVA al 21 % incluido, la Diputación de Zamora, aportará un máximo total de _____ € (impuestos incluidos) en concepto de obra pública, dicha cantidad correspondiente al _____ % y se encuentra debidamente consignado en la aplicación presupuestaria 35.160.0.762.02 con documento de autorización del gasto A, emitido por el Servicio de Intervención con número de operación 220250003051, y documentos de retención de crédito RC por importes de 135.000 € con numero de operación 220259000126, 105.000 € con numero de operación 220250013541 y 150.000 € con número de operación 220250008881 y 220259000057.

En este caso el Ayuntamiento de _____ solicita una ayuda económica para poder realizar la ejecución inmediata de la obra mediante escrito de fecha de entrada de _____ con registro 2025-E-RC-_____ por ello la consignación presupuestada corresponde al _____ % de la totalidad de la obra siendo ésta la aportación correspondiente a la Diputación Provincial de Zamora.

FINANCIACIÓN DE PRESUPUESTO POR PARTICIPES (IVA INCLUIDO)	
APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN DEL



	AYUNTAMIENTO
- € ____ -	- € _____ -

Tercera. - Modificar la cláusula tercera del Convenio tipo quedando con la siguiente redacción:

El Ayuntamiento de _____ deberán cumplir los siguientes requisitos y se compromete a:

- a) Que se trate de obras a ejecutar en el ámbito municipal, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, para que puedan promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal, entendiendo por tales las que se realicen en ejecución de las competencias a los que hacen referencia los Art. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) Que la tramitación de los oportunos expedientes de contratación y gasto referentes a las obras que le corresponda ejecutar deberá realizarse conforme a los procedimientos previstos de la Ley de contratos del sector público Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017.
- c) Cooperar con esta Diputación, en caso de que sea necesario y previa solicitud de ésta, siempre y cuando así lo autorizase de forma excepcional la Confederación Hidrográfica del Duero, al suministro de agua a las localidades colindantes siempre que la infraestructura, así como cantidad de agua disponible en cada momento lo permita.
- d) En el caso de que se produzca alguna variación en las aportaciones aprobadas inicialmente o durante la ejecución se financie la obra por otra u otras Administraciones o Entes de naturaleza pública o privada se comunicará a Diputación Provincial a los efectos de realizar las actuaciones que estime oportunas.

En el supuesto que se produzca una baja en la licitación, la aportación de la Diputación en la financiación de la inversión se reducirá en la proporción que se derive de la baja en relación con el presupuesto base de licitación siempre y cuando el presupuesto base de licitación sea inferior a 50.000 €. En el caso de que sea superior y se produzca una baja en la licitación, la aportación de la Diputación en la financiación de la inversión no se reducirá, siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada.

Cualquier liquidación, exceso de medición o cualquier otra modificación en el precio de la adjudicación como consecuencia de la ejecución de la obra correrá a cuenta del Ayuntamiento

- e) El Ayuntamiento referido acuerda aceptar la Subvención directa de carácter excepcional y carácter dinerario para la contratación y ejecución de la obra detallada.
- f) La Subvención directa de carácter excepcional y dineraria para la contratación y ejecución de la obra lleva implícita en su caso la dirección de obra y la coordinación de Seguridad y Salud de la misma.

Correrá a cargo de la entidad referida el coste que se derive del control de calidad y coordinación de seguridad y salud de la obra a ejecutar. Asimismo, será responsable frente a terceros de los daños que se deriven en sus bienes o derechos como consecuencia de la ejecución de la obra, sin perjuicio de las cláusulas que determinen la responsabilidad del contratista adjudicatario.



g) Cualquier modificación del contrato, prórroga, resolución o cualquier otro tipo de incidencia que altere o paralice el expediente de contratación, deberá ser comunicado a esta Diputación Provincial con anterioridad a que el órgano de contratación resuelva o acuerde sobre la misma.

h) Justificación de la subvención:

1. Una vez contratada y ejecutada la obra que en todo caso deberá realizarse conforme a los procedimientos previstos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (**no se admitirá la adjudicación de las obras subvencionadas a través de la figura regulada en el art. 30 de la LCSP relativo a la ejecución de obras por la Admón.**), esa Corporación a los efectos de transferir las correspondientes ayudas, deberá remitir la siguiente documentación:

1.1. En caso de que se utilice la figura del **contrato menor** regulado en el artículo 131 en relación con el 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de 2017 de Contratos del Sector Público:

- Anexos que se adjuntan al presente convenio.
- Certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorización para poder acceder directamente desde la Diputación Provincial).
- Factura/as debidamente validadas y estampilladas, indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y el importe del justificante que se imputa a la subvención todo ello de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Subvenciones. En el caso de que la obra en las que el gasto subvencionable supere los 20.000 €, la factura vendrá desglosada con precios unitarios o se aportará relación valorada y certificación de obra.
- Acta de recepción de la obra o diligencia en la factura en la que se certifique la recepción de la misma.
- Adeudo bancario. Excepcionalmente, en defecto de presentación del adeudo bancario, que justifique el pago de la actuación, el beneficiario deberá aportar la justificación de no disponer de la liquidez suficiente para el pago de la inversión realizada mediante, certificado del secretario-interventor del Ayuntamiento donde se haga constar la insuficiencia de medios económicos de los que dispone el mismo. En el citado certificado deberá constar también, el compromiso del Ayuntamiento de efectuar el pago de la actuación en su totalidad, una vez recibido el abono de la subvención, debiendo comunicarlo a esta Corporación de forma inmediata.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora, se deberá requerir por el órgano competente un mínimo de 3 presupuestos cuando el importe de la obra sea superior a 30.000,00 €. La justificación de elección del adjudicatario entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, debiendo constar en una certificación expedida por el secretario- interventor del Ayuntamiento, que el licitador ha sido propuesto como adjudicatario de las obras por presentar la propuesta económica más ventajosa.



1.2. En el caso de que se utilice cualquier otro procedimiento de contratación distinto del contrato menor se deberá aportar la documentación establecida en el apartado anterior para el contrato menor y adicionalmente:

- Expediente completo de contratación de la obra (Informe jurídico, Informe Intervención, Procedimiento de contratación seguido, pliegos...).
- Acta de comprobación de replanteo y contrato formalizado.
- Certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el director de la obra, y acompañadas de la factura/s emitida/s al efecto por el contratista adjudicatario de la obra.
- Acuerdo del órgano competente de su Entidad Local aprobando cada certificación de obra y factura.
- Acta de recepción de la obra que deberá acompañar a la última certificación de obra ejecutada.

2. En cuanto a la contratación con mejoras como criterio de adjudicación, deberán tener en cuenta lo que establece el art. 145 de la LCSP y el Informe 29/98, de 11 de noviembre de 1998 de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, al igual que el informe de la Junta Consultiva de Cataluña 6/2015 de 27 de abril e informe de la Junta Consultiva de Aragón 2/2015.

i) Posteriormente, y una vez realizada la inversión, deberán de presentar la justificación de la misma en esta Diputación, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, en el supuesto de que la subvención otorgada sea inferior a 50.000 €, de ser superior el plazo máximo será hasta el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con las obligaciones establecidas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (publicada en el BOE nº 103 de 30 de abril de 2012).

En el caso de incumplir el Ayuntamiento con su obligación de remisión en el plazo anteriormente establecido, se procederá a dar de baja la financiación correspondiente a esta Corporación de la obra referida, declinando la Diputación cualquier responsabilidad derivada de la misma.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Cuarta. - Modificar la cláusula sexta del Convenio tipo quedando con la siguiente redacción:

Dado que la obra subvencionada, fue solicitada a esta Diputación Provincial en la anualidad 2025 y dada la necesidad de poder actuar de forma inmediata al tratarse de solucionar un problema en el sistema de abastecimiento de las localidades una vez comprobada la documentación técnica de la misma, se podrán imputar los gastos, objeto de la subvención, realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, en el supuesto de que la subvención otorgada sea inferior a 50.000 €, de ser superior el plazo máximo será hasta el 31 de diciembre de 2026.

Quinta. - Modificar la cláusula decimoprimera del Convenio tipo quedando con la siguiente redacción:

El presente convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.



- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conlleva indemnización de los perjuicios causados.

- d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

Sexta. - *Modificar la cláusula decimosexta del Convenio tipo quedando con la siguiente redacción*

El presente Convenio extenderá su vigencia como máximo hasta el 31 de diciembre de 2026.

Séptima. - *Mantener la redacción del resto de cláusulas del Convenio tipo que no han sido modificadas a través de la presente Adenda al Convenio.*

Y estando ambas partes de acuerdo en el contenido del presente documento y para que así conste, y en prueba de conformidad firman los intervinientes en la fecha indicada al margen."

Cuarta. Aprobar el gasto por importe de TRESCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (390.000,00.-€), con cargo a la partida presupuestaria 35 160.0. 762.02 del presupuesto del ejercicio corriente de la Diputación Provincial, según documentos contables RC, por importes de 135.000 € con numero de operación 220259000126, 105.000 € con numero de operación 220250013541, ambos de fecha 5 de septiembre de 2025 y 150.000 € con número de operación 220250008881 y 220259000057, de 11 de junio de 2025.

Quinta. Notifíquese a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Publíquese el Convenio en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zamora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

